



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 012

(25 SEP 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONEN AJUSTES EN LAS TASAS DE INTERESES MORATORIOS APLICABLES A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las contenidas en los Artículos 8, 70, 71, 72, 287, 294, 313, 338 y 362 de la Constitución Política de Colombia; Ley 14 de 1983, 1551 de 2012, 1819 de 2016; y el Acuerdo 041 de 2006,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO. ARTICULO TRASITORIO: Fíjese la tasa de interés moratorio ajustada aplicable a deudas tributarias por cualquier concepto, incluidas las correspondientes a Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio, Contribuciones de valorización, así como las tasas y multas emitidas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, para las deudas en mora, de las vigencias fiscales correspondientes a los años 2018 y anteriores, serán aplicadas durante el periodo comprendido desde el 01 de octubre a 31 de diciembre de 2018. Estas tasas se fijan según los valores y porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

PERIODO DE APLICACIÓN	PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN	PORCENTAJE APLICABLE
Del 01 de Octubre Hasta el 30 de Noviembre de 2018	90%	10%
Del 01 de Diciembre Hasta el 31 de Diciembre de 2018	70%	30%

Las tasas de interés moratorio a aplicar, serán las vigentes para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2018 en los porcentajes descritos anteriormente.

Estas tasas de interés ajustadas serán aplicadas, cuando el contribuyente cancele la totalidad de la deuda vigente o en su defecto, la totalidad de la deuda de la o las vigencias que escoja para pagar.

PARAGRAFO: Los contribuyentes que en el periodo de aplicación de las tasas de interés reducida, suscriban convenios de pagos por sus deudas tributarias abonando mínimo el 30% de la deuda, podrán diferir el saldo hasta en 6 cuotas mensuales iguales respetándosele la tasa vigente a la firma del convenio. Si en desarrollo del convenio, se presenta incumplimiento por parte del contribuyente, se procederá a reliquidar la deuda con las tasas vigentes sin el beneficio de reducción.

MS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 012

(25 SEP 2018)

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltese al Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, para que dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, expida el decreto que reglamente lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acuerdo en los aspectos que de conformidad con las normas concordantes y complementarias sobre el particular, considere pertinente y adelante la contratación que le permita desarrollar las actividades de socialización, promoción, divulgación y publicidad que garanticen la efectividad de lo reglamentado e implementado.

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, convoque al Consejo de Saneamiento Contable del Distrito de Cartagena, realice todas las gestiones necesarias que conlleven a la realización del proceso de saneamiento contable y de la cartera irrecuperable del Distrito.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo se expide de conformidad con las normas constitucionales y legales y rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre de 2018.


WILSON ERNESTO TONCEL OCHOA
Presidente


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre de 2018, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Diecisiete (17) del mes de Septiembre de 2018 y en Plenaria el día Veintiuno (21) del mes de Septiembre de 2018.


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 126 de 2018.



2018

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONEN AJUSTES EN LAS TASAS DE INTERESES MORATORIOS APLICABLES A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Dado en Cartagena de Indias D.T.Y.C, a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre de 2018.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PEDRITO PEREIRA CABALLERO

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C. (E)

Vc.Bo. Jorge Carrillo Padrón
Jefe Oficina Asesora Jurídica